

INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES MINIMAS DEL CCT N° 102/90
“SEMESTRE ABRIL - SEPTIEMBRE 2025 “

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **31 días del mes de Marzo del 2025**, se reúnen por una parte, la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES** constituyendo domicilio en Alsina 1762, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Sr. **Luis Alberto Rivera López**, su Secretario Gremial, el Sr. **Carlos Berraymundo**, DNI 17.203.569, por su Prosecretario Gremial, el Sr. **Eduardo Néstor Poritzker**, DNI 13.749.124, por su Secretario del Interior, el Sr. **Luis Emilio Ali**, DNI 10.515.529 y con el patrocinio letrado de la Dra. **Cynthia Astrid Benzion**, abogada, Tomo 43 Folio 589 CPACF, y por la otra, la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CINE Y VIDEO PUBLICITARIO**, constituyendo domicilio en la calle Juramento 3902, Piso 11 Departamento “C”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Sra. **Silvina Marcela Teti**, DNI 21.925.848, en su carácter de Apoderada, con el asesoramiento legal del Dr. **Héctor Alejandro García**, abogado, Tomo 35, Folio 5 CPACF, y la **CAMARA ARGENTINA DE ANUNCIANTES**, constituyendo domicilio en Suipacha 531 piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. **Philip Alan Perez**, DNI 92.441.345 en su carácter de Apoderado, a efectos de negociar las condiciones económicas a regir para el Semestre “Abril a Septiembre 2025” inclusive, bajo las pautas y condiciones que aquí se acuerdan.

PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar los valores previstos en la Escala Salarial del CCT N° 102/90 para el **Semestre ABRIL SEPTIEMBRE 2025**, siguiendo el temperamento definido por las mismas para tal fin y en el marco del acuerdo colectivo que sirve de antecedente al presente.

SEGUNDA: La siguiente escala contempla el incremento salarial a aplicar para los meses de **Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre 2025** conforme a las distintas categorías convencionales vigentes y representan la adecuación del aumento al mes de Abril de 2025 como resultado de la diferencia entre el porcentaje salarial convenido para el período “Octubre - Febrero 2025” y la Inflación acumulada publicada por el INDEC Nivel General en dicho período más el REM publicado el 10 de Marzo del 2025.

| ABRIL - MAYO | JUNIO-JULIO | AGOSTO- SEP |
|--------------|-------------|-------------|
| 851888 | 864667 | 877637 |
| 709906 | 720555 | 731363 |
| 463194 | 470142 | 477194 |
| 414458 | 420675 | 426985 |
| 186855 | 189658 | 192503 |
| 75998 | 77138 | 78295 |
| 75998 | 77138 | 78295 |

TERCERA: Estos valores regirán desde el **1ro. de Abril y hasta el 30 de Septiembre de 2025** inclusive.

CUARTA: COMPROMISO DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

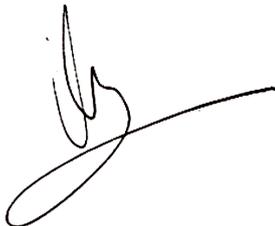
Con el objeto de dotar de previsibilidad a la actividad, las partes convienen efectuar un seguimiento y monitoreo de las variables de la economía general y los propios de la actividad, para el caso de suscitarse desvíos que ameriten ser atendidos durante la vigencia del propio acuerdo, en especial ante el plazo semestral que se le asigna al presente tramo. Es por ello que, sin perjuicio de volver a reunirse el **10 de Septiembre de 2025** con el objeto de definir las condiciones salariales a regir para el próximo semestre **Octubre 2025 – Marzo 2026**, a partir de las particularidades que exhibe esta actividad apoyada en la materialización de proyectos de producción a presupuestar previamente, para su aprobación, las partes se comprometen a evaluar el día **12 de Junio de 2025** como se comportó el IPC acumulado de los dos primeros meses de vigencia de este acuerdo **-Abril y Mayo-** y en caso de suscitarse un desfase entre ese dato y el porcentaje pactado, en desmedro de las condiciones económicas aquí pactadas, corregirlo a partir de los haberes que se devenguen desde **Julio 2025** y en adelante para los meses remanentes del presente acuerdo.

QUINTA: Las partes convienen presentar mediante el sistema de trámites a distancia el presente acuerdo y por ello ratifican el presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación, razón por la cual ratifican con carácter de Declaración Jurada que las firmas ológrafas insertas y aclaradas al pie de este instrumento resultan auténticas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CARLOS BERRAYMUNDO
Sec. Adjunto y de Organización
Asociación Argentina de Actores y Actrices



EDUARDO N. PORITZKER
Prosecretario Gremial
Asociación Argentina de Actores



Silvina Teti



Hector Garcia



LUIS ALÍ
Secretario de Interior
Asociación Argentina de Actores



LUIS RIVERA LÓPEZ
Presidente
Asociación Argentina de Actores y Actrices



Philip Perez
Cámara de Anunciantes



CYNTHIA BENZIÓN
Apoderada A.A.A.